



CIUDADANOS REGIDORES INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA. PRESENTES.

EL que suscribe, Regidor **JUAN FRANCISCO RAMÍREZ SALCIDO**, haciendo uso de las facultades señaladas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 40, 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 87, 90 91, y 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, pongo a consideración de esta Asamblea, la **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO CON TURNO A COMISIÓN** que tiene por objeto reformar el párrafo segundo del artículo 219 y la adición del artículo 225 Quinquies del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. De acuerdo al contenido del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales; además, establece que el Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa, así como que la ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

Por su parte, el artículo 115 de la citada norma determina que el municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados; que se encuentra investido de personalidad jurídica y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley, otorgándosele facultades a sus órganos de gobierno para

aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Así mismo, de acuerdo al artículo 3 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, las manifestaciones culturales son los elementos materiales e inmateriales pretéritos y actuales, inherentes a la historia, arte, tradiciones, prácticas y conocimientos que identifican a grupos, pueblos y comunidades que integran la nación, elementos que las personas, de manera individual o colectiva, reconocen como propios por el valor y significado que les aporta en términos de su identidad, formación, integridad y dignidad cultural, y a las que tienen el pleno derecho de acceder, participar, practicar y disfrutar de manera activa y creativa.

A su vez, el artículo 11 de dicha ley establece que todos los habitantes tienen los derechos culturales de acceder a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia; procurar el acceso al conocimiento y a la información del patrimonio material e inmaterial de las culturas que se han desarrollado y desarrollan en el territorio nacional y de la cultura de otras comunidades, pueblos y naciones; participar de manera activa y creativa en la cultura, y disfrutar de las manifestaciones culturales de su preferencia, entre otros.

3. Conforme a lo establecido en el artículo 2 fracción X de la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco, se define a la cultura como el conjunto de los rasgos distintivos, materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o un grupo social, incluyendo, además de las artes y las letras, los modos de vida, el lenguaje, la vestimenta, los valores, las tradiciones y las creencias, así como cualquier manifestación de la creatividad humana, destinada a enriquecer la vida, el desarrollo social y la educación, bajo esquemas de identidad individual y sentido de pertenencia cultural.

4. Así mismo, el artículo 7 de la Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco y sus Municipios establece que, se consideran de manera descriptiva más no limitativa Patrimonio Cultural del Estado y sus municipios, las manifestaciones y expresiones inmateriales del Patrimonio Cultural, así como el Patrimonio Cultural declarado por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, los cuales de acuerdo al artículo 8 de dicha ley se clasificarán, entre otros, como manifestaciones inmateriales en los ámbitos de tradiciones y expresiones orales y narrativas, artes del espectáculo, escénicas, expresiones dancísticas, teatrales y musicales, y en general todas aquellas tradiciones y expresiones que por identificar o caracterizar a la cultura jalisciense merezcan ser transmitidas y preservadas a futuras generaciones.

5. Que en concordancia, en el orden normativo local, la Constitución Política del Estado, en sus numerales 73, 77, 85 y 86 párrafo segundo, disponen que el Municipio es libre, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda, pues cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, lo cual le permite tomar decisiones respecto de la administración de sus bienes, con las únicas limitaciones que la misma ley le señale, asimismo que los ayuntamientos tendrán entre otras facultades el de aprobar, de conformidad con leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno y los ordenamientos y disposiciones que tiendan a regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, así como difundir, cumplir y hacer cumplir, en su ámbito de competencia, las leyes que expida el Congreso de la Unión y el Congreso del Estado y establecer las directrices de la política municipal.

6. Que la fracción II del artículo 37 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece como obligaciones y facultades de los Ayuntamientos, "Aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal".

Asimismo, el artículo 60 de la citada norma dispone que en cada municipio se pueden crear de conformidad a la ley y mediante ordenamiento municipal, las dependencias y entidades que se consideren necesarias, para el despacho de los asuntos administrativos y auxiliar en sus funciones al Ayuntamiento, atendiendo a las posibilidades económicas y a las necesidades de cada municipio.

7. Por otra parte, de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza Guadalajara 500/Visión 2042, uno de sus ejes torales es el eje denominado *Construyendo Comunidad*, destacando de éste lo siguiente:

“Nuestra ciudad se ha ganado un gran prestigio a nivel nacional e internacional en materia cultural y artística. Guadalajara es la sede de grandes eventos culturales y cuna de importantes expositores en diversas disciplinas. La Feria Internacional del Libro, el Festival del Mariachi y la Charrería, el Festival Internacional de Cine, el Festival Cultural de Mayo y muchas otras actividades de gran formato y difusión hacen de Guadalajara una potencia artística y cultural reconocida en muchas latitudes. El talento creativo de los tapatíos encuentra públicos de todos los tipos y crece en la medida que su capacidad e innovación los hace destacar.”

8. A través del oficio CGCC/403/2022, la Lic. Andrea Blanco Calderón, Coordinadora General de Construcción de Comunidad presentado ante esta Regiduría solicita lo siguiente:

“Por medio del presente reciba un cordial saludo ocasión que aprovecho para solicitarle su apoyo para subir a cabildo la iniciativa para que se autorice la creación de la Dirección de Difusión Artística de Guadalajara, la cual tiene como objetivo, colocar al corazón de Jalisco como la Capital de la Música y la Cultura.

Esta instancia se encargará de organizar, realizar eventos musicales, conciertos, así como impulsar talentos locales en toda la ciudad. Además de aportar sano entretenimiento a los tapatíos, al promover estas actividades ser una opción que

invite a la integración, distracción e incluso contribuir para sacar del tema de la delincuencia y drogadicción a los jóvenes.

Anexo encontrara los documentos de viabilidad por parte de la Dirección de Recursos Humanos, la justificación del proyecto, atribuciones fracciones, objetivos, el organigrama y unidad presupuestal.

Sin otro particular, me despido agradeciendo de antemano las atenciones al presente."

De los documentos que acompañan el citado oficio se desprende que la justificación para crear la Dirección de Difusión Artística de Guadalajara es para fomentar la cultura de la paz, aportar sano entretenimiento a las y los tapatíos con la promoción de actividades musicales, además de ser un gran beneficio para evitar la delincuencia y la drogadicción en los jóvenes, al ser éstos el principal motivo para la creación de la Dirección.

Asimismo, que la Dirección de Difusión Artística de Guadalajara tendrá los siguientes objetivos:

- Posicionar a nivel nacional a la ciudad como Capital de la música y la cultura;
- Brindar a las y los tapatíos opciones de entretenimiento, sano esparcimiento y convivencia con amigos y familiares;
- Promover y apoyar a talentos locales que no han tenido la oportunidad de darse a conocer.

9. En razón de lo anterior, se propone que la Dirección de Difusión Artística de Guadalajara tenga atribuciones que le permitan desarrollar y ejecutar presentaciones musicales, conciertos y scouting de talentos; impulsar los talentos locales de la ciudad, promover la difusión artística de los diferentes géneros musicales, para que a través de estas acciones se logre posicionar a Guadalajara como la capital de la música y la cultura, y en consecuencia contribuir a la cultura de la paz y a la transformación social pues la música tiene cualidades que pueden potenciar en cualquier sujeto diferentes habilidades, dada su estructura la cual contiene no solo elementos pragmáticos como la matemática

(ritmo) y la física (cualidades del sonido), sino aspectos sensoriales por su cualidad no visible y que por tanto obligan al oído y a la mente a trabajar en conjunto, los dos hemisferios cerebrales entran en funcionamiento, de hecho en “la percepción de la música emerge de la interrelación y la actividad de ambos lados del cerebro. Al escuchar o hacer música se activan diversos centros repartidos por el cerebro incluidos centros que están involucrados en otro tipo de cognición”.¹

Par tal efecto, se propone reformar el Código de Gobierno Municipal de Guadalajara para que la referida Coordinación cuente con la Dirección de Difusión Artística de Guadalajara y con las atribuciones siguientes que para mayor claridad es pertinente manifestarlas mediante la siguiente tabla comparativa:

PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN	
DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 219. La Coordinación General de Construcción de Comunidad, es la instancia integradora de las áreas destinadas al diseño y ejecución de estrategias para la formación ciudadana, la construcción de comunidades y el fortalecimiento del tejido social; encargada de fomentar la participación de la población en el diseño y gestión de la ciudad. Mediante las atribuciones específicas conferidas a las dependencias a su cargo.</p> <p>Para la atención de los asuntos de su competencia, cuenta con las áreas de Cultura, Educación, Protección Animal, Centros Colmena, Capacitación y Oferta</p>	<p>Artículo 219. La Coordinación General de Construcción de Comunidad, es la instancia integradora de las áreas destinadas al diseño y ejecución de estrategias para la formación ciudadana, la construcción de comunidades y el fortalecimiento del tejido social; encargada de fomentar la participación de la población en el diseño y gestión de la ciudad. Mediante las atribuciones específicas conferidas a las dependencias a su cargo.</p> <p>Para la atención de los asuntos de su competencia, cuenta con las áreas de Cultura, Educación, Protección Animal, Centros Colmena, Capacitación y Oferta</p>

¹ https://www.bivipas.unal.edu.co/bitstream/10720/565/1/TT-324-Rodriguez_Andrea-2010-252.pdf

<p>Educativa, y de Apoyo a la Niñez.</p> <p>Asimismo, para la consecución de sus fines, debe coordinarse con las demás instancias de gobierno y de la sociedad.</p> <p>Los Organismos Públicos Descentralizados denominados Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara y el Zoológico de Guadalajara; se encuentran sectorizados a esta Coordinación.</p>	<p>Educativa, <u>de Apoyo a la Niñez y de Difusión Artística de Guadalajara.</u></p> <p>Asimismo, para la consecución de sus fines, debe coordinarse con las demás instancias de gobierno y de la sociedad.</p> <p>Los Organismos Públicos Descentralizados denominados Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara y el Zoológico de Guadalajara; se encuentran sectorizados a esta Coordinación</p>
<p>No existe correlativo</p>	<p>Artículo 225 Quinquies. La Dirección de Difusión Artística de Guadalajara tiene las siguientes atribuciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Organizar programas y mecanismos, que fomenten la creación de conciertos, eventos musicales y artísticos que se lleven a cabo en el Municipio de Guadalajara y colocar a la ciudad como Capital de la música y la cultura; II. Formular, proponer y ejecutar políticas que integren a la sociedad en actividades recreativas; III. Coordinar y promover la búsqueda de talentos nacidos en nuestra ciudad, con la finalidad de difundir sus composiciones e interpretaciones de acuerdo a

	<p>los diferentes géneros musicales;</p> <p>IV. Organizar presentaciones musicales, conciertos y scouting de talentos;</p> <p>V. Coordinar conciertos y eventos musicales de agrupaciones artísticas del municipio;</p> <p>VI. Preservar y promover la difusión artística, de los diferentes géneros musicales;</p> <p>VII. Coadyuvar a la difusión de la comunidad musical y artísticas del municipio;</p> <p>VIII. Implementar actividades recreativas en los núcleos de población, que fomentan el sentido de comunidad y las relaciones interpersonales; y</p> <p>IX. Llevar a cabo proyectos estratégicos, que diversifiquen la oferta de recreación existente en los diversos núcleos de población del municipio.</p>
--	---

10. Es necesario precisar que las reformas que se plantean a este máximo Órgano de Gobierno, fueron consultadas con la Dirección de Recursos Humanos por la propia Coordinación General de Construcción de Comunidad, quien manifestó mediante oficio DRH/969/2022, que una vez analizada la petición de autorizar la creación de la Dirección de Difusión Artística de Guadalajara, se considera viable la petición, toda vez que no afecta presupuestalmente.

11. Ahora bien, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, es importante señalar que las

repercusiones jurídicas consisten en los alcances y atribuciones que tendrá la Dirección de Difusión Artística de Guadalajara.

En cuanto a las repercusiones sociales se consideran favorables ya que mediante esta iniciativa se pretende establecer una Dirección que aporte un sano entretenimiento para los habitantes de la ciudad al promocionar actividades musicales e impulsar talentos locales.

Así mismo, respecto a las repercusiones laborales no existen toda vez que la plaza de Director ya se encuentra contemplada en la plantilla de personal aprobada para la Coordinación General de Construcción de Comunidad en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2022. Finalmente, la presente iniciativa no tiene afectaciones presupuestales puesto que no hay incremento del capítulo 1000 del presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2022.

12. Finalmente, derivado de lo manifestado previamente y con fundamento tanto en los preceptos legales ya mencionados, como en lo dispuesto en los artículos 90, primer párrafo, 92 y 109 fracción X, inciso a) del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, someto a su consideración la presente iniciativa, para que sea turnada a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, por ser materia de su competencia. La cual contiene los siguientes puntos de:

ORDENAMIENTO

Primero. Se aprueba reformar el párrafo segundo del artículo 219 y la adición del artículo 225 Quinquies del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, para quedar como sigue:

“Artículo 219. ...

Para la atención de los asuntos de su competencia, cuenta con las áreas de Cultura, Educación, Protección Animal, Centros Colmena, Capacitación y Oferta Educativa, **de Apoyo a la Niñez y de Difusión Artística de Guadalajara.**

(...)

(...)

“Artículo 225 Quinquies. La Dirección de Difusión Artística de Guadalajara tiene las siguientes atribuciones:

I. Organizar programas y mecanismos, que fomenten la creación de conciertos, eventos musicales y artísticos que se lleven a cabo en el Municipio de Guadalajara y colocar a la ciudad como Capital de la música y la cultura;

II. Formular, proponer y ejecutar políticas que integren a la sociedad en actividades recreativas;

III. Coordinar y promover la búsqueda de talentos nacidos en nuestra ciudad, con la finalidad de difundir sus composiciones e interpretaciones de acuerdo a los diferentes géneros musicales;

IV. Organizar presentaciones musicales, conciertos y scouting de talentos;

V. Coordinar conciertos y eventos musicales de agrupaciones artísticas del municipio;

VI. Preservar y promover la difusión artística, de los diferentes géneros musicales;

VII. Coadyuvar a la difusión de la comunidad musical y artísticas del municipio;

VIII. Implementar actividades recreativas en los núcleos de población, que fomentan el sentido de comunidad y las relaciones interpersonales; y

IX. Llevar a cabo proyectos estratégicos, que diversifiquen la oferta de recreación existente en los diversos núcleos de población del municipio.”

Segundo. Se instruye a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Recursos Humanos, para que efectúen los trámites administrativos correspondientes para el cumplimiento de la reforma que se aprueba.

Tercero. Se instruye a la Coordinación General de Construcción de Comunidad para que dentro del plazo de 60 días hábiles contados a partir de la aprobación del presente ordenamiento actualice los Manuales de Organización y Procedimientos, así como para

que realice las adecuaciones administrativas pertinentes tendientes a cumplimentar el presente ordenamiento.

Cuarto. Notifíquese las presentes reformas a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Dirección de Recursos Humanos y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos conducentes.

Quinto. Se faculta al Secretario General del Ayuntamiento, para que realice las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento del presente decreto.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese las presentes reformas en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

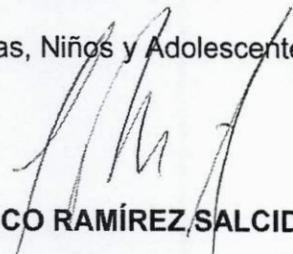
Segundo. Estas reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Tercero. Una vez publicado el presente ordenamiento, remítase una copia al Congreso del Estado de Jalisco para efectos de lo ordenado en el artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco; a la fecha de su presentación.

“2022, Año de la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco.”


JUAN FRANCISCO RAMÍREZ SALCIDO
REGIDOR

